

Ajuntament de la Pobla Tornesa

DILIGENCIA que firmo yo, Alba Patricia Presentación Ortega, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de la Pobla Tornesa.

Habiéndose constatado los problemas informáticos que están teniendo lugar en la Plataforma de Contratos del Sector Público, plataforma donde se ha publicado el anuncio de licitación, pliegos y resto de documentación técnica del expediente de contratación 30/2022 sobre CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO, REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS, RESPECTO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO CRA EL TRESCAIRE DE LA POBLA TORNESE, CON CARGO AL PROGRAMA EDIFICANT.

Dichos problemas informáticos afectan a la sección de preguntas y respuestas del expediente de contratación, en la cual los licitadores no pueden ver la totalidad de las respuestas volcadas por el órgano de contratación, por lo que esta Secretaría, mediante la presente, procede a dar publicidad de la totalidad de preguntas y respuestas realizadas hasta la fecha 13/04/2022.

Buenas tardes,

Agradeceríamos nos indiquen en que fecha publicaran los pliegos.

Buenas tardes,

ya están publicados.

Un saludo.

Buenos días. Hemos la memoria valorada y anteproyecto y ha sido realizar por el arquitecto PABLO FONT SANZ. La libre competencia es uno de los principios La Ley de Contratos del Sector Público. Si este estudio de arquitectura ya ha desarrollado una propuesta para el órgano de contratación, podría entenderse que este licitador ha influido en el resultado de esa licitación, efecto que es contrario al principio de libre competencia. Se entiende que este estudio de arquitectura dispone de más conocimiento previo que el resto de licitadores sobre el objeto de la presente licitación, pues ha tenido que conocer el contexto de intervención, coordinarse con el órgano de contratación, etc... para poder desarrollar la distribución que presente el archivo que se nos ha enviado en formato dwg. La existencia de este tipo de indicios nos lleva a la siguiente cuestión: (1) ¿Cómo garantiza el órgano de contratación que este licitador no dispone de información que pueda falsear



Ajuntament de la Pobla Tornesa

la libre competencia, como resulta de lo dispuesto dentro del art. 132.3 de la LCSP, donde se dispone lo siguiente: “Los órganos de contratación velarán en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia”? (2) La causa de incompatibilidad prevista en el artículo 70.1 apunta que las: “Condiciones especiales de compatibilidad, establece que es necesario que el órgano de contratación adopte que las medidas oportunas para que la igualdad de trato y el principio de libre concurrencia no puedan verse afectados en el caso de que se permita la participación

en el concurso de aquellas empresas que participaron en la fase previa del procedimiento de contratación” Por tanto ¿cuales han sido estas medidas para argumentar que no se falsea la debida competencia? (3) El artículo 70 de la LCSP, de acuerdo con el cual “El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichos licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato” Es por tanto que dicho licitador o arquitecto vinculado a dicho licitador será excluido en el caso de presentar propuesta? Así la resolución de este Tribunal 34/2010, de 23 de diciembre, que interpretando el entonces vigente artículo 45.1 de la LCSP 2007, afirma que “para que resulte procedente la exclusión acordada en el expediente de referencia, debe cumplirse necesariamente una doble condición, tal y como señala la recurrente en sus alegaciones, que la empresa hubiera “participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato”, y además que “dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras”. Entendemos que esta doble condición se da en este caso sin duda alguna.

Buenos días, se agradecerían preguntas más concretas y sucintas para que el resto de licitadores puedan seguir el procedimiento con la mayor facilidad posible.

En respuesta a sus preguntas decir que este órgano de contratación ya ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.1 de la LCSP, en concreto en su párrafo 3º, en cuanto se han aplicado ambas medidas: “la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.”

En caso de que sea necesario, este órgano de contratación no dudará en aplicar el resto de medidas establecidas en el artículo 70.1 de la LCSP.

Un cordial saludo.



Ajuntament de la Pobla Tornesa

Buenos días:

Al respecto de la solvencia técnica, ¿los trabajos -siendo dos trabajos como requisito mínimo- deben incluir proyecto y dirección en el mismo servicio?

Saludos

Buenos días,

Así es, cada certificado englobará los trabajos de proyecto y dirección de obra referidos a una obra de nueva planta o rehabilitación integral. Esto es así por cómo se ha configurado el objeto del contrato.

No ocurre lo mismo con la experiencia profesional adicional que se puntúa dentro de los criterios evaluables de forma automática.

Un saludo.

Buenas tardes, no se ven las respuestas que están dando en plataforma, solo las que hace uno mismo. Plataforma ya está informada y dicen que están en ello. Estaremos atentos pero ahora mismo han publicado una respuesta y no podemos acceder a ella. Gracias

Buenos días,

si la plataforma siguiera sin resolver el problema, se publicará una recopilación de preguntas y respuestas la semana que viene.

Un saludo.

Buenas tardes:

La solvencia (proyecto+dirección), ¿puede ser de instalaciones (Ing Industrial), o solamente pueden ser proyectos completos de edificación (Arquitecto)?

Gracias

Buenos días, el PCAP es bastante claro en este extremo. Dice textualmente: edificaciones e instalaciones. Reproducimos parte de la cláusula que es de aplicación.

Un saludo.

2. Relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco (5) años, referentes a proyectos y dirección de obras, de edificaciones e instalaciones, de nueva planta o



Ajuntament de la Pobla Tornesa

rehabilitación integral, de uso docente, residencial público o sanitario (hospitales).

- *Se exigirá un MÍNIMO DE DOS CERTIFICADOS O DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A TRABAJOS de los comprendidos en el párrafo anterior.*
- *De los citados trabajos, AL MENOS UNO DEBERÁ CORRESPONDER A UN PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA NUEVA PLANTA O REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICACIONES USO EDUCATIVO.*

Buenos días, solicito se nos facilite el plano de la parcela y su entorno, en formato dwg y el Plano Topográfico. En la Memoria Técnica, en el apartado 2.2.1 (pag 8) se indica que se el Plano Topográfico se adjunta en los planos, pero no aparece en la documentación facilitada en la Plataforma de Contratación. Es obvio que el arquitecto que redactó la "Memoria Técnica" dispone de ambos documentos. Por razones de igualdad, deberíamos disponer de ellos.

Buenas tardes,

hoy mismo procedemos a la publicación de la documentación solicitada.

Un saludo.

Buenos días. Entendemos que para el apartado A) Conocimiento técnico del edificio y su entorno, las 3 hojas DIN A3 para las descripciones gráficas son a 1 cara, así como en el apartado B) Propuesta arquitectónica, los 2 paneles de 100x70 cm también son a 1 cara. ¿Es correcto? Gracias

Buenas tardes,

sí, es correcto.

Un saludo.

--

En la Pobla Tornesa, a la fecha de la firma electrónica al margen.

